



PERÚ	Ministerio de Agricultura y Riego	Autoridad Nacional del Agua	Autoridad Administrativa del Agua Chaparra- Chinchá
-------------	------------------------------------------	------------------------------------	------------------------------------------------------------

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 912 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, **20 JUN. 2016**

VISTO:

El Expediente signado con CUT N° 148803-2015, seguido por la señora Felicita Mendoza Guillen, identificada con DNI N° 80005185, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, en el marco normativo de la Regularización con fines Productivo - Agrario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, establece lo siguiente: "Regularización: Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continúa, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en el numeral 3.1 precedente";



Que, según Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, en el numeral 2.2 del artículo 2, señala que: "La Regularización aplica para actividades que venían realizando el uso del agua al 31.12.2014, de manera pública, pacífica y continua".

Que, mediante Resolución Administrativa N° 170-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, se asigna al Bloque de Riego Segundo Sub Sector – Tomas Altas, con Código PICA38-B24, un volumen de 1.482 MMC, proveniente de agua superficial aleatorio, al 75% de persistencia medidos en la estructura de captación y un volumen medido en Cabecera de Bloque de hasta 1.186 MMC, un volumen de agua superficial aleatorio al 75% de persistencia del Sistema de Choclococha de hasta 0.927 MMC, medidos en la estructura de captación y un volumen medido en Cabecera de Bloque de hasta 0.741 MMC para una extensión de 492.7637 ha;

Que, mediante solicitud del visto, la señora Felicita Mendoza Guillen, solicita ante la Administración Local de Agua Ica, la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto al predio denominado "El Espinal", con UC N° 37311, con un área total de 0.0936 ha, ubicado en el sector de Huamanguilla, del distrito de Los Aquijes, de la provincia y departamento de Ica; adjuntando los medios probatorios donde se acreditan la titularidad del predio;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua Ica, habiendo emitido el Informe Técnico N° 090-2016-ANA-AAA.CH.CH-ALA.I-AT/AJMP el cual entre otros concluye, que es procedente la formalización del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para el predio denominado "El Espinal", con una extensión superficial total y bajo riego de 0.0936 ha, ubicado en el sector de Huamanguilla, del distrito de Los Aquijes, de la provincia y departamento de Ica, con un volumen hasta 366 m³/año;

Que, mediante Informe Técnico N° 147-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye entre otros que, el procedimiento ha sido encauzado al procedimiento de regularización de licencia; y, señala que cumple con los requisitos y condiciones establecidos en el marco del D:S N° 007-2015 MINAGRI y la RJ N° 177-2015-ANA; asimismo respecto a la publicaciones de los avisos no se presentaron oposiciones, por lo que es factible otorgar la licencia en vías de regularización de uso de agua superficial, respecto al predio "El Espinal", ubicado en el sector Huamanguilla, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica;

Que, en este sentido, del Informe Técnico señalado líneas arriba, se desprende que el procedimiento administrativo es encauzado a regularización de licencia de uso de agua; toda vez que la Constancia expedida por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Chincha, no es claro respecto al tiempo de uso del recurso hídrico por parte del usuario, es decir, respecto a la antigüedad del uso del recurso hídrico, requerida por la base normativa; además señala que este no presenta deuda por concepto de Tarifa de Agua desde el año 2000 al 2015; instrumental que obra a fojas (09) de lo obrado. En este sentido, es importante señalar que, los usuarios por tener un área bajo riego menor a 5.0000 ha., se encuentra exonerada del pago de la multa, conforme a lo establecido por el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, la Sociedad Conyugal conformada por Felicita Mendoza Guillen y Francisco Manuel de la Cruz Pecho, identificado con DNI N° 21488227, acreditan ser los titulares del predio denominado "El Espinal", con UC N° 37311, con una extensión superficial total de 0.0936 ha, ubicado en el sector de Huamanguilla, del distrito de Los Aquijes, de la provincia y departamento de Ica, mediante copia de Certificado de Formalización de la Propiedad Rural, emitido por el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastros Rural – PETT – Ministerio de Agricultura; instrumental que obra a fojas (05) de



todo lo actuado. Por lo tanto, es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial en vías de regularización, con fines Productivo – Agrario, a favor de la parte recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 073-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/MMLZ la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de ésta dependencia concluye, por la procedencia de la petición presentada por la parte recurrente, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con la opinión de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y a las facultades conferidas por el artículo 36° y el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua – ANA, aprobado por D.S. N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en vías de Regularización, la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo - Agrario, a favor de la Sociedad Conyugal conformada por Felicita Mendoza Guillen y Francisco Manuel de la Cruz Pecho, con un área total y bajo riego de 0.0936 ha, ubicado en el sector Huamanguilla, distrito de Loa Aquijes, provincia y departamento de Ica, con código PICA38-B24, perteneciente a la Comisión de Regantes del Segundo Sub Sector de Riego La Achirana, de la jurisdicción de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego la Achirana – Santiago de Chocorvos del Distrito de Riego Ica; cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a los cuadros que se detallan a continuación:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titulares de la Licencia	DNI/RUC	UC	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total y Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego m³/ha	Factor de Riego	Vol. Otorg hasta (m³)	Puntos de Entrega
Felicita Mendoza Guillen	80005185	37311	"El Espinal"	Segundo Sub Sector de Riego La Achirana	CD: La Achirana L1: La Calixta L2: Lévano	PICA38-B24	0.0936	4888.58	0.80	366	425,338 mE – 8'444,040 mN
Francisco Manuel de la Cruz Pecho	21488227										

El volumen mensualizado será:

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m³/año)
49.20	87.00	101.39	29.63	14.63	0	0	0	0	28.05	28.05	28.05	366

ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se sujeta a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).



ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Felicita Mendoza Guillen; de igual forma a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Comisión de Regantes del Segundo Sub Sector de Riego La Achirana, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego la Achirana – Santiago de Chocorvos del Distrito de Riego Ica; y poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha